

- 1.081 bis. Sierra Sarachu, María Gloria.
- 1.328 bis. Adiego García, José Luis.
- 1.378 bis. Alonso Ballesteros, Gloria.
- 1.496 bis. Bardón Martínez, Adela.
- 1.544 bis. Bentabol Manzanares, Fernando.
- 1.673 bis. Campos Davo, Manuel Leonardo.
- 1.702 bis. Carranza Herrera, Concepción.
- 1.810 bis. Cristóbal Díaz, Inmaculada.
- 1.816 bis. Cuatrecasas Asúa, María Cristina.
- 1.904 bis. Enciso Alarcón, Juan Manuel.
- 1.916 bis. Escribano Fernández, Pedro.
- 2.418 bis. Hortal Marcos, Norberto.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.-El Secretario del Tribunal examinador, Angel Calderón Cerezo.-V.º B.º: El Presidente, Cecilio Serena Velloso.

**141 ACUERDO de 20 de diciembre de 1985, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 325, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que se oponga a la expresada Ley Orgánica, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de diciembre de 1985, acordó anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrega en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición, por una sola vez, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial no se hallaban en el orden social de la jurisdicción, y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los que en la expresada fecha pertenecían al Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave no cancelada.

Cuarta.-Las plazas convocadas en el presente concurso que quedaren desiertas y correspondieran al turno de antigüedad, serán cubiertas mediante promoción de quienes ocuparen el primer lugar en el escalafón dentro de la categoría de Jueces.

Quinta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirviera Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera 1.3.ª, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare, dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar, por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción

a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1 en sus reglas primera y tercera.
- c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni, consiguientemente, consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose el ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- d) Quienes ascendieran sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueran promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que, por cumplirse las previsiones legales, empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Sexta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición tercera 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.
- b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Séptima.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Octava.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, pudiendo utilizar la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones, indicando las vacantes a que aspiran por orden de preferencia. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan con claridad, carecerán de validez.

Novena.-Las plazas que quedaran vacantes por falta de solicitantes se ordenarán a los fines de su provisión por los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siguiendo un criterio alfabético de la población sede de la plaza a proveer. Cuando las plazas vacantes correspondan a Organos judiciales situados en la misma población, se asignarán en primer lugar las existentes en los Tribunales Colegiados por el ordinal correspondiente de las Salas o Secciones en que se produzcan las mismas por el siguiente orden jurisdiccional: Civil, penal, contencioso-administrativo y social y a continuación se asignarán las siguientes en Organos unipersonales siguiendo los citados órdenes, y si hubiere varios del mismo orden Jurisdiccional, se efectuará por el ordinal que tuvieren asignado.

*Algeciras*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Barcelona*

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.  
Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas).  
Juzgado de Primera Instancia número 8.

*Bilbao*

Magistrado de la Audiencia Territorial.  
Juzgado de Instrucción número 4.  
Juzgado de Instrucción número 5.

*Córdoba*

Juzgado de Instrucción número 2.

*La Coruña*

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.  
Magistrado de la Audiencia Territorial.

*La Laguna*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Las Palmas*

Juzgado de Primera Instancia número 3.

*Madrid*

Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial.  
Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.  
Magistrado de la Audiencia Territorial.  
Juzgado de Primera Instancia número 26.  
Juzgado de Instrucción número 18.  
Magistrado del Tribunal Central de Trabajo (dos plazas).  
Magistratura de Trabajo número 7.

*Palma de Mallorca*

Juzgado de Instrucción número 1.  
Juzgado de Instrucción número 2.

*Pontevedra*

Magistrado de la Audiencia Provincial.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*Reus*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

*San Sebastián*

Magistrado de la Audiencia Provincial.  
Juzgado de Instrucción número 1.  
Magistratura de Trabajo número 3 de Guipúzcoa.

*Segovia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Sevilla*

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.  
Magistratura de Trabajo número 6.

*Valencia*

Magistrado de la Audiencia Territorial.  
Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.  
Juzgado de Primera Instancia número 4.  
Juzgado de Instrucción número 5.

*Zamora*

Magistrado de la Audiencia Provincial.

*Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del orden jurisdiccional contencioso-administrativo*

Magistrado de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

142

*ACUERDO de 20 de diciembre de 1985, de la Comisión Permanente, sobre sustitución de Vocales del Tribunal examinador, de las oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial, de los aspirantes a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 12 de junio de 1985.*

Como consecuencia de las renunciaciones formuladas por los Vocales excelentísimo señor don Félix Hernández Gil, ilustrísimo señor don Enrique Abad Fernández e ilustrísimo señor don José María Gil Sáez, todos ellos designados por Acuerdo de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), la Comisión Permanente de este Consejo General, en reunión celebrada con esta fecha, ha adoptado el Acuerdo de proceder a su sustitución, nombrando en su lugar, respectivamente, a los siguientes Vocales:

Excelentísimo señor don Miguel Ibañez y García de Velasco, Fiscal de Sala del Tribunal Supremo, por delegación del Fiscal General del Estado.

Ilustrísimo señor don Jerónimo Barnuevo Asensi, Magistrado, por delegación del Director del Centro de Estudios Judiciales.  
Ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## UNIVERSIDADES

143

*RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Santiago, por la que se convocan a libre designación entre funcionarios de carrera, puestos vacantes en este Organismo.*

Vacantes en la Universidad de Santiago los puestos de trabajo que se indican en el anexo a esta Resolución y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios de carrera los referidos puestos que figuran en el citado anexo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados dirigirán sus peticiones al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago (plaza del Obradoiro, s/n, Santiago de Compostela).

En las solicitudes se expresarán debidamente justificados aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Santiago de Compostela, 6 de diciembre de 1985.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

## ANEXO

## Puesto vacante

Puesto: Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos II. Nivel 24. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas de los grupos A, B o C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Mérito preferente: Conocimientos de contabilidad y gestión presupuestaria.

144

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca plaza de libre designación entre funcionarios, de un puesto vacante de Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos en este Organismo.*

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, el referido puesto, cuyas características se especifican en el anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a la excelentísima y magnífica señora Rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.-La Rectora, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

## ANEXO

## Puesto vacante

Universidad Nacional de Educación a Distancia. Puesto: Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos. Nivel: 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Funcionario perteneciente al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.